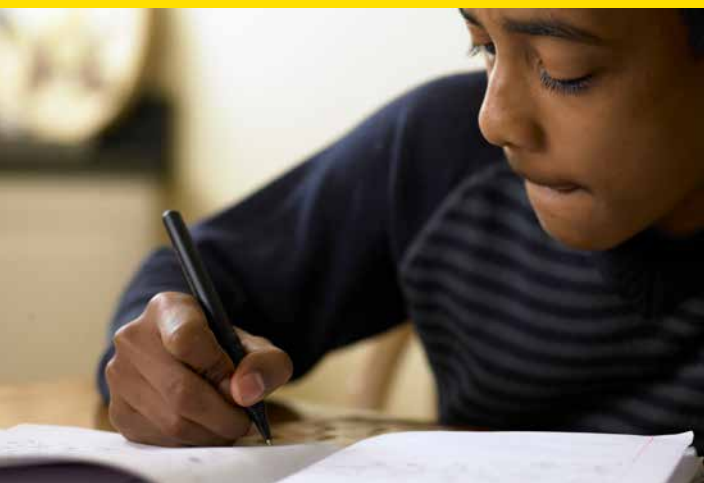


# Cuando Las Circunstancias Cambian También El Sustento De Menores Puede Cambiar



Guía dirigida a los padres  
de familia no custodios  
responsables del sustento

## ¿Puede la agencia de sustento de menores modificar el monto que adeudo?

No. Solamente el juez del tribunal de relaciones familiares puede modificar el monto de sustento que usted debe pagar basándose en una petición de modificación. Si sus circunstancias han cambiado, tales como, un cambio en la custodia, en el monto de ingresos o en la capacidad para trabajar; entonces, necesita registrar una petición de modificación ante el tribunal de relaciones familiares.

## ¿Cuándo cumpla con los requisitos de una modificación?

Es posible que usted cumpla con los requisitos para solicitar una modificación de una orden de sustento de menores del Estado de Nueva York, si:

- El ingreso bruto de cualquiera de las partes ha aumentado o disminuido en un 15% o más;
- Han pasado tres o más años desde que la orden fue expedida o modificada por última vez;
- Hubo cambio en la custodia de su niño;
- Su hijo se emancipó legalmente; por ejemplo, él o ella trabaja a tiempo completo, se une al servicio militar o se casa; o
- A usted lo encarcelan, siempre y cuando el encarcelamiento no esté relacionado por incumplir los pagos de sustento de menores o por un delito contra el padre custodio o el niño.

## ¿Cuándo debo registrar una petición de modificación?

Le sugerimos registrar una petición de modificación tan pronto se da el cambio de circunstancias. Si el tribunal de relaciones familiares autoriza una modificación, dicho tribunal puede únicamente cambiar el monto que usted adeuda, retroactivo a la fecha en que usted registra la petición y no retroactivo a la fecha en que se dio el cambio de circunstancias.



## ¿Cómo registro una petición de modificación?

Existen varias maneras de hacerlo:

- Visite el tribunal de relaciones familiares que expidió la orden y llene un formulario de petición de modificación (Support Petition for Modification) también conocido como el formulario 4-11.
- Llame al tribunal de relaciones familiares que expidió su orden de sustento de menores y solicite que le envíen por correo el formulario de petición de modificación. Llene y regrese el formulario.
- Ingrese a la página web de formularios DIY de la Oficina de la Administración de Tribunales en [www.nycourts.gov/CourtHelp/DIY](http://www.nycourts.gov/CourtHelp/DIY)
  - Haga clic en la opción **Support Modification Petition Program**; y
  - Siga las instrucciones.

Una vez se reciba su formulario en el tribunal de relaciones familiares que expidió la orden de sustento de menores, se programará una fecha de audiencia y se le notificará por correo sobre la fecha.

## ¿Qué tipo de documentación debo traer conmigo a la audiencia?

Deberá traer al tribunal los siguientes documentos:

- Un affidavit financiero firmado y notariado.
- Talones salariales recientes (o talones de cheques de desempleo).
- Formulario (s) W-2 que sometió con sus planillas de impuestos más recientes.
- Documentación o constancia de custodia si lo que desea hacer es solicitar una modificación de la custodia.
- Documentación que avale su afirmación de que el menor se ha emancipado, si esta solicitando este tipo de modificación.

Si presenta testimonio telefónico tendrá que mandar por correo o por fax la documentación al juez encargado de la audiencia de sustento antes de la fecha programada de la audiencia.



## ¿Qué sucede si dejo de pagar el sustento?

Recuerde, el sustento se supone que brinda apoyo económico a su hijo; si usted deja de pagarlo, su hijo sufre las consecuencias. Si usted deja de pagar el monto que adeuda, ya sea parcial o totalmente, la agencia a cargo de sustento de menores tomará acciones de cumplimiento con motivo de recuperar el dinero.

Entre las acciones de cobro se incluyen:

- Suspensión de la licencia de conductor;
- Retención de reembolsos tributarios;
- Embargo de cuentas bancarias;
- Denegación de pasaporte; y
- Retención de premios de lotería.

Además, la agencia de sustento de menores también informa sobre su deuda a las agencias crediticias.

El tribunal de relaciones familiares también puede adoptar medidas de cumplimiento, con el fin de recuperar el dinero que usted adeuda. Entre estas medidas se incluyen:

- Dictado de fallos monetarios;
- Suspensión de licencias estatales de tipo comercial, profesional o técnicas; y
- Imposición de condenas de libertad probatoria o de cárcel.





## ¿Qué hago si no puedo viajar el día de la audiencia?

Si lo solicita, el tribunal de relaciones familiares puede permitirle comparecer a la audiencia mediante testimonio electrónico (por ejemplo, por teléfono). El testimonio electrónico se realiza cuando:

- Usted no reside en el país, estado o en un condado aledaño donde se realizará la audiencia.
- El viajar ocasionaría dificultades extremas
- Usted se encuentra encarcelado.

Usted debe llenar el formulario 4-24/5-16/ UIFSA-10 (*Electronic Testimony Application and Waiver of Personal Appearance/Physical Presence*), del tribunal de relaciones familiares, con el fin de solicitar autorización para dar testimonio telefónico. Usted debe someter este formulario cuando registre su petición de modificación.

**[childsupport.ny.gov](https://childsupport.ny.gov)**

**888-208-4485 (TTY 866-875-9975)**



**Office of Temporary  
and Disability Assistance**

**[otda.ny.gov](https://otda.ny.gov)**